

DECRETO 581 DE 1982

(febrero 24)

por el cual se aprueba con modificaciones el Acuerdo número 001 del 9 de noviembre de 1981, expedido por el Consejo Comisarial del Vichada que fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos de la Comisaría Especial del Vichada para el período fiscal comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1982.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 6° de la Constitución y el artículo 13 del Decreto 1926 de 1975, parágrafo único,

DECRETA:

Artículo primero. Apruébase con modificaciones el Acuerdo número 001 del 9 de noviembre de 1981, expedido por el Consejo Comisarial del Vichada, que fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos de la Comisaría Especial del Vichada, para el período fiscal comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1982, cuyo texto dice:

«ACUERDO NÚMERO 0001 DE 1981

“por el cual se fija el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Comisaría Especial del Vichada, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de 1982”.

El Consejo Comisarial del Vichada, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo primero. Fíjase los cómputos del Presupuesto de Rentas y Gastos Y Recursos de Capital del Tesoro Comisarial para la vigencia fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), en la suma de setenta y ocho millones seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos pesos (\$ 78.685.800.00) moneda corriente, según los pormenores siguientes:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

CAPITULO I

Ingresos Corrientes

78.685.400

INGRESOS TRIBUTARIOS

12.686.300

B)

Impuestos indirectos

12.686.300

05 Tabaco y cigarrillos nacionales

2.430.000

06 Cerveza
7.000.000

09 Cigarrillos extranjeros
1.000.000

10 Licores y vinos extranjeros
80.000

11 Licores y vinos nacionales
1.000.000

12 Impuesto de Previsión Social
756.300

13 Otros impuestos indirectos
420.000

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

65.999.100

A)

Tasas por servicio
1.265.000

15 Energía
860.000

17 Acueducto
379.000

18 Transporte
25.000

19 Alquiler de maquinaria

1.000

B)

Rentas ocasionales

210.000

22 Multas

20.000

23 Reintegros

120.000

24 Aprovechamiento

70.000

C)

Rentas contractuales

2.300.000

28 Arrendamientos
300.000

31 Otras rentas contractuales
2.000.000

D)
Aportes y participaciones
62.224.100

35 Cuentas estabilización de precios derivados del petróleo, electricadora
... ..
12.000.000

36 Participación impuesto a la venta
100

37 Transferencias funcionamiento Dainco

47.224.000

38 Transferencia FER

3.000.000

CAPITULO II

Recursos de Capital

400

RECURSOS DEL BALANCE DEL TESORO

400

A)

Saldo vigencia expirada

100

51 Superávit... ..

100

C)

Venta de activos

300

56 Bienes raíces

100

57 Semovientes

100

Total Presupuesto de Rentas e Ingresos

78.685.800

SEGUNDA PARTE

PUESUPUESTO DE GASTOS

Artículo segundo. Aprópiase para atender los gastos de la Comisaría Especial del Vichada,

durante la vigencia fiscal comprendida entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), una suma igual a la del cálculo de las rentas y recursos de capital de tesoro de la Comisaría determinada en el artículo anterior, por valor de setenta y ocho millones seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos pesos (\$ 78.685.800.00) moneda corriente, distribuidos así:

CAPITULO III

RESUMEN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

A) Servicios personales... ..	49.533.138
B) Gastos generales... ..	8.509.707
C) Transferencias... ..	13.537.814
D) Servicio de la Deuda... ..	2.700.000
Total... ..	74.280.659

CONSEJO COMISARIAL

A)	
Servicios personales	750.427

01 Dietas
720.000

02 Sueldos personal nómina (2½) meses
28.525

03 Prima de navidad
1.902

B)
Gastos Generales
270.000

17 Compra de equipo
150.000

18 Viáticos y gastos de viaje
393.000

21 Materiales y suministros

20.000

Total Consejo Comisarial

1.313.427

DESPACHO COMISARIAL

A)

Servicios personales

3.107.160

02 Sueldo personal de nóminas

2.248.800

03 Gastos de representación

297.600

08 Prima de navidad
230.000

09 Prima técnica
103.200

10 Prima de vacaciones
115.000

11 Prima semestral
110.400

14 Subsidio familiar
2.160

B)
Gastos generales
1.150.000

16 Mantenimiento y seguros
70.000

17 Compra de equipos
50.000

18 Viáticos y gastos de viaje
500.000

19 Comunicación y transportes... ..
20.000

21 Materiales y suministro
40.000

22 Impresos y publicaciones... ..
15.000

26 Gastos de orden público
350.000

27 Gastos especiales
100.000

28 Gastos de varios imprevistos
5.000

Total Despacho Comisarial

4.257.160

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

A)

Servicios personales
6.961.286

02 Sueldo personal de nóminas
5.485.200

03 Gastos de representación
178.800

08 Prima de navidad
512.153

10 Prima de vacaciones
245.833

11 Prima semestral
236.000

12 Indemnización por vacaciones
67.300

13 Reconocimiento por entrega de oficina
30.000

14 Subsidio familiar
206.000

B)
Gastos generales
1.280.000

16 Mantenimiento y seguros
40.000

17 Compra de equipo... ..
100.000

18 Viáticos y gastos de viaje
380.000

19 Comunicación y transporte
20.000

20 Servicios públicos
20.000

21 Materiales y suministro
600.000

22 Impresos y publicaciones
20.000

25 Pago por prima de pólizas de manejo

100.000

C)

Transferencias

13.537.814

a) Pago de Previsión Social

8.628.313

30 Aporte patronal Caja de Previsión Social

3.830.374

31 Aporte Ley 4a de 1966, artículo 1°

756.300

32 Cesantías

4.041.639

b) Pagos a otras entidades del sector público

1.899.201

35 Pago Servicio Policía Nacional

50.000

37 SENA

196.428

38 ESAP

196.428

39 I.C.B.F.

392.856

41 Giros municipios y corregimientos por participación escrita

663.489

42 Prima Distrito Policía Nacional

400.000

c) Pago a particulares y organismos privados ...

180.000

48 Aporte Coinco programa gestión delegada (Agentes (Fiscales)

180.000

d) Otras transferencias

2.830.300

54 Raciones y traslados de presos

450.300

55 Gastos y protección indígenas
200.000

57 Aguinaldo del niño pobre
100.000

58 Auxilio gentes de escasos recursos
50.000

59 Celebración Día del Campesino
50.000

61 Celebración festividades patrias
20.000

65 Auxilio radioperador Dainco

60.000

67 Auxilio funerario

100.000

68 Comisariato de obreros y empleados

100.000

70 Reserva para pago de convención colectiva.

500.000

71 Aporte para monopolio de licores

200.000

D.

Servicio de la deuda

2.700.000

87 Deudas a Cooperativas de Intendencias y Comisarías (Coinco)

500.000

88 Saldos deudas vigencias expiradas

1.800.000

89 Intereses amortizaciones empristite Fonade

400.000

Sección Alcaldías y Corregidurías e Inspecciones de Policía

A)

Servicios personales

5.812.110

02 Sueldo personal de nóminas

4.638.000

03 Gastos de representación
178.800

08 Prima de navidad
435.547

10 Prima de vacaciones
209.063

11 Prima semestral
200.700

14 Subsidio familiar
150.000

B)

Gastos generales
400.000

16 Mantenimiento y seguros
50.000

17 Compra de equipo
50.000

18 Viáticos y gastos de viaje
150.000

19 Comunicaciones y transportes
50.000

21 Materiales y suministro
100.000

Total Secretaría Administrativa

30.691.210

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

A)

Servicios personales

30.097.973

02 Sueldo personal de nómina

16.523.052

03 Gastos de representación

178.800

06 Jornales

8.572.680

08 Prima de navidad
2.299.382

09 Prima técnica
154.800

10 Prima de vacaciones
1.103.704

11 Prima semestral
1.059.555

14 Subsidio familiar
206.000

B)
Gastos generales
4.920.889

16 Mantenimiento y seguros
714.349

17 Compra de equipo
100.000

18 Viáticos y gastos de viaje
700.000

19 Comunicación y transporte
20.000

21 Materiales y suministro
3.386.540

Total Secretaría de Obras Públicas

35.018.862

SECRETARIA DE EDUCACION

A)

Servicios personales

2.804.182

02 Sueldo personal de nóminas

2.056.037

03 Gastos de representación

178.800

08 Prima de navidad

211.410

09 Prima técnica

103.200

10 Prima de vacaciones
101.477

11 Prima semestral
97.418

14 Subsidio familiar
55.840

B)
Gastos generales
195.816

18 Viáticos y gastos de viaje
100.000

21 Materiales y suministros

95.810

Total Secretaría de Educación

3.000.000

Total Gastos de Funcionamiento

74.280.659

GASTOS DE INVERSIÓN

Programa II

Hacienda

Unidad Ejecutora: Secretaría Administrativa

150.000

INVERSIÓN DIRECTA

150.000

Subprograma 201. Compras certificado de aportación Coinco

...

150.000

Programa III

Obras Públicas.

Unidad Ejecutora: Obras Públicas

4.255.141

INVERSIÓN DIRECTA

3.000.000

Subprograma 339. Compra de combustible para generación de energía eléctrica
... .. .

3.000.000

INVERSION INDIRECTA

1.255.141

Subprograma. 318. Aporte fondos de Obras Públicas Municipales
...

1.255.141

Total Gastos de Inversión... .. .

4.405.141

Total Presupuesto de Gastos

78.685.800

RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS

Funcionamiento

Inversión

Total

Consejo Comisarial... ..

1.313.427

1.313.427

Despacho Comisarial

4.257.160

4.257.160

Secretaría Administrativa... ..

30.691.210

150.000

30.841.210

Secretaria de Obras Públicas... ..

35.018.862

4.255.141

39.274.003

Secretaría de Educación... ..

3.000.000

3.000.000

Total... ..

74.280.569

4.405.141

78.685.800

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo tercero. El único ordenador de gastos de la Comisaría del Vichada será el Comisario.

Artículo cuarto. Ningún giro podrá ser pagado, ni será válido sin la refrendación de la Auditoría Fiscal.

Artículo quinto. La partida autorizada para cada concepto incluido en el Presupuesto de Gastos deberá aplicarse exclusivamente al objeto determinado en el texto del respectivo artículo presupuestal, sin exceder el monto señalado.

Artículo sexto. Ningún funcionario o Agente de la Comisaría podrá obligarse a efectuar gastos o contraer compromisos no contemplados en el Presupuesto de Gastos respectivo, o en exceso del saldo disponible. Quienes actúen en contradicción de esta norma serán

personalmente responsables de las obligaciones contraídas, sin perjuicios de las sanciones administrativas y/o personales que le correspondan.

Artículo séptimo. La dependencia comisarial que tenga dentro del Presupuesto apropiaciones para inversión, obligatoriamente dará prioridad a la continuación y terminación de las obras ya iniciadas, antes de emprender otras, de acuerdo con los planes y programas.

Artículo octavo. Prohíbese expresamente a la Administración Comisarial la apertura de Cartas de Créditos cuya finalidad sea efectuar pagos por anticipado o de cuyo texto se deduzca que el beneficio pueda utilizarla y sin que se haya suministrado el bien de acuerdo con el contrato o solicitud de suministro, en relación con los cuales se abrió la Carta de Crédito. Tanto la apertura de la Carta de Crédito, como su refrendación final del banco respectivo, serán revisadas por el Auditor Fiscal, quien se abstendrá de hacerlo si no está legalizado el contrato o la solicitud de suministro que da origen en el primer caso, o si no se ha cumplido totalmente la obligación en el segundo caso.

Artículo noveno. Para mantener el equilibrio del Presupuesto y regular la expedición de giros a las disponibilidades efectivas de los recursos financieros, el Gobierno Comisarial con participación del Secretario Administrativo, preparan durante los últimos cinco días de cada mes, programa de los recursos que espere recibir, para ello tendrán en cuenta el comportamiento de las rentas e ingresos de los meses corridos en ejercicio y la viabilidad de los recursos que espera recibir que se hubiere incluido en el Presupuesto; simultáneamente preparará otros programas de las obligaciones propuestas por cada una de las dependencias administrativas, de acuerdo con los cronogramas y demás avances de información de los planes en ejecución.

Finalmente, con base en lo anterior, se preparará un programa de las sumas que puedan girarse a cada dependencia administrativa, discriminadas por el objeto del gasto.

Artículo décimo. La Administración Comisarial no podrá celebrar contratos, ni contraer obligaciones a cargo de la vigencia fiscal, sin que se haya previamente constituido la respectiva reserva presupuestal, refrendada por la Auditoría Fiscal.

Artículo decimoprimer. El monto total de los acuerdos de ordenación de gastos, tanto de funcionamiento como de inversión, que deban cubrirse con el producto de las rentas ordinarias y los recursos del balance, no podrá exceder, durante los primeros seis meses del ejercicio, de la mitad del Presupuesto de las referidas ventas y recursos para el respectivo ejercicio. Del mes de julio en adelante, el límite máximo de los acuerdos de ordenación de gastos globalmente considerados, será el promedio del recaudo de las rentas e ingresos durante los meses transcurridos del año.

Parágrafo. Las limitaciones establecidas en este artículo no se aplicarán al servicio de interés, amortizaciones y otros gastos de la deuda pública, así como para determinados gastos de inversión que por razones especiales sea necesario acordar poner sumas superiores de lo determinado.

Artículo decimosegundo. En los acuerdos de ordenación de gastos y artes de destinar partidas para erogaciones que puedan ser aplazadas deberán incluirse en su orden, la duodécima parte de los sueldos y/o gastos fijos de la administración en el mes respectivo, en cuanto legalmente no se haya disminuido el costo del correspondiente servicio, la cuota correspondiente al precio de la deuda pública; las cuotas que correspondan al pago de contratos y pedidos que hayan sido objeto de certificados de reserva expedida por la Contraloría, las participaciones a los municipios y corregimientos.

Artículo decimotercero. Ninguna obra se podrá iniciar sin que el contrato respectivo esté perfeccionado incluyendo pago de impuesto de timbre y derecho de publicación, certificado

de reserva de fondo expedidos por la Auditoría Fiscal, si su cuantía lo exigiere, y el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes relacionadas con el respectivo contrato.

Artículo decimocuarto. La Tesorería no podrá hacer ningún pago por concepto de adquisición de bienes o servicios, sin antes haberse cumplido los trámites legales y la presentación de las cuentas debidamente autorizadas y reconocidas por, el funcionario ordenador de gastos.

Artículo decimoquinto. Los gastos de representación del Comisario y los Secretarios se pagarán por mensualidades con el respectivo sueldo.

Artículo decimosexto. Toda erogación con cargo a gastos imprevistos que exceda a la suma de mil pesos (\$ 1.000.000), deberá ser autorizada por el Comisario mediante resolución motivada.

Artículo decimoséptimo. Establécese la tabla de viáticos para la Comisaría cuando el funcionario fuere comisionado fuera de la Comisaría y/o cuando la comisión fuere ordenada dentro del mismo territorio para fuera del sitio habitual de trabajo y hubiere que pernoctar fuera de ella, se reconocerán viáticos así:

El Comisario ganará viáticos a razón de \$ 1.200.00 diarios.

Sueldo de \$ 20.000.00 a \$ 35.000.00 a razón de \$ 900.00 diarios.

Sueldo de \$ 10.000.00 a \$ 20.000.00 a razón de \$ 300.00 diarios.

Sueldo de \$ 10.000.00 o menos, a razón de \$ 700.00 diarios.

Cuando la Comisión fuere ordenada fuera del territorio:

Hasta:

\$ 8.000.00

\$

\$ 800.00

diarios

De:

8.001.00

a

16.000.00

1.300.00

diarios

De:

16.001.00

a

31.000.00

1.900.00

diarios

De:

31.001.00

a

46.000.00

2.300.00

diarios

De:

46.001.00

a

60.000.00

2.700.00

diarios

De:

60.001.00

en adelante

3.100.00

diarios

Artículo decimoctavo. Las comisiones de servicio se conferirán mediante acto administrativo en el cual se expresará en término de su duración, que no podrá exceder de veinte días, sin embargo, no estarán sujetas a los términos de este artículo las comisiones que por su naturaleza exijan necesariamente una duración mayor a juicio del jefe del respectivo organismo.

Parágrafo. Queda prohibida toda comisión de servicio de carácter permanente.

Artículo decimonoveno. Los Consejeros Comisariales ganarán viáticos iguales a los del Comisario, cuando viajen en comisión oficial dentro o fuera del territorio comisarial; en todo caso, las comisiones serán ordenadas por el Comisario mediante resolución previa.

Artículo vigésimo. El pago de viáticos y gastos de transporte de los empleados comisariales en comisión sólo podrán efectuarse cuando exista resolución previa de la Comisaría en la que se ordene la comisión a lugar diferente al que el empleado ejerce normalmente sus funciones y se fija el término de la misma y el valor de los viáticos correspondientes. El empleado deberá estar ejerciendo el cargo y presentar constancia sobre el cumplimiento de la comisión.

Parágrafo. No habrá lugar a viáticos cuando la comisión se cumpla dentro del mismo día de

salida; en tal caso, sólo habrá lugar a reconocimiento de gastos de transporte.

Artículo vigesimoprimer. Los choferes y los motoristas fluviales de la Comisaría, no se consideran en comisión dentro de su territorio, por el hecho de destinárseles a un nuevo frente de trabajo en forma permanente.

Artículo vigesimosegundo. Toda remuneración que tenga carácter de sueldo se pagará por nómina, conferirle a lo determinado en la resolución de asignaciones civiles. Por planilla sólo se pagarán los obreros destinados a la construcción y conservación de obras públicas.

Artículo vigesimotercero. El pago de las vacaciones en dinero sólo podrá hacerse en caso de retiro del empleado o cuando se trate de funcionarios de manejo o técnicos cuyo retiro temporal trastorne la normal presentación del servicio.

Artículo vigesimocuarto. Toda erogación con cargo al rubro "Gastos Especiales" que exceda la suma de mil pesos (\$ 1.000.00), deberá ser autorizada mediante resolución motivada y firmada por el Comisario. Cuando esta erogación sobrepase a la suma de diez mil pesos (\$ 10.000.00), deberá tener el visto bueno del Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarías.

Artículo vigesimoquinto. De los auxilios autorizados en este Acuerdo, no se girará su valor sino cuando su inversión pueda ser controlada directamente por la Comisaría y visadas las cuentas respectivas por el Auditor Fiscal, cualquiera que sea su destinación.

Artículo vigesimosexto. El Comisario a través de la Secretaría Administrativa, informará a la División de Presupuesto del Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarías acerca del estado financiero mediante cuadros que demuestren tanto los ingresos como los gastos durante el mes anterior.

Artículo vigesimoséptimo. Las adquisiciones tanto de consumo como devolutivo que realice el Almacén General de la Comisaría, se efectuarán conforme a las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República y demás normas vigentes.

Parágrafo. Toda cuenta de cobro por valor superior a veinte mil pesos (\$ 20.000.00), se acompañará del respectivo contrato escrito, debidamente registrados con sujeción a las disposiciones legales pertinentes.

Artículo vigesimooctavo. El Comisario queda autorizado para celebrar los contratos que sean necesarios para la correcta ejecución del Presupuesto, todo conforme a las disposiciones legales. Las negociaciones sobre empréstito público se tramitarán conforme a la ley vigente.

Artículo vigesimonoveno. Queda absolutamente prohibido dictar resoluciones de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del Presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y girar relaciones y autorización sin situación de fondo con el mismo objeto.

Artículo trigésimo. Queda terminantemente prohibido el pago con cargo a recursos propios del Tesoro Comisarial de servicios personales y gastos generales de entidades distintas a las de la Comisaría, salvo lo que se pacta en convenios especiales o sea dispuesto por la ley.

Artículo trigesimalprimero. En desarrollo del artículo noveno del Decreto número 1925 de 1975, las gestiones que deba cumplir el Agente Fiscal, estarán subordinadas y dependerán del Jefe de la Sección de Gestión Delegada. La sede del Agente Fiscal será la ciudad de Bogotá.

Artículo trigesimosegundo. Los gastos de cada dependencia, tendrán el siguiente orden de prioridad para su giro:

Primera prioridad:

- Servicios personales.
- Transferencias de ley, cuota patronal, Caja de Previsión Social, SENA, ESAP, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- Aportes a COINCO para programa gestión delegada (Agentes Fiscales).
- Auxilio Radio-Operador DAINCO.
- Servicio de la deuda.

Segunda prioridad:

- Demás transferencias y gastos de inversión.

No podrá emitirse giros, ni hacerse pagos, ni refrendarse giros por los funcionarios competentes, cuando se hiciere en contravención a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo trigesimotercero. Prohíbese contracreditar y trasladarse internamente el aporte de la Caja de Previsión Social y las partidas del servicio de la deuda.

Artículo trigesimocuarto. Este Acuerdo rige a partir del primero de enero de mil novecientos ochenta y dos (1982).

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Puerto Carreño, capital de la Comisaría Especial del Vichada, a los nueve (9) días

del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981).

El Vicepresidente Consejo Comisarial,
Gustavo Velásquez Daza.

La Secretaria Consejo,
Kenny Tovar de B,

CERTIFICACION:

La suscrita Secretaria del honorable Consejo Comisarial, se permite certificar que el presente Acuerdo fue aprobado en primer debate el día trece (13) de octubre, según, Acta número 008 y en segundo debate el día nueve (9) de noviembre, según Acta número 026.

La Secretaria Consejo,
Kenny Tovar de B.

Despacho Comisarial. Puerto Carreño, noviembre veintitrés (23) de mil novecientos ochenta y uno (1981).

Sancionado:

El Comisario Especial del Vichada,
Guillermo Brillo Garrido.

El Secretario Administrativo,
Luis Enrique Resales H.»

Artículo segundo. Modificase el Acuerdo de que trata el artículo primero de este Decreto, en los siguientes términos:

«ACUERDO NÚMERO 001 DE 1981

(noviembre 9)

“por el cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos de la Comisaría Especial del Vichada, para el período fiscal comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1982”.

El Consejo Comisarial del Vichada, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 13, literal e) del Decreto 1926 de 1975,

ACUERDA:

Artículo primero. Fíjense los cómputos del Presupuesto de Rentas e Ingresos del Tesoro de la Comisaría Especial del Vichada, para el período fiscal comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1982, en la suma de ochenta y ocho millones ciento sesenta y ocho mil dieciocho pesos (\$ 88.168.018.00) moneda corriente, así:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

CAPITULO I

Ingresos Corrientes

88.167.618

INGRESOS TRIBUTARIOS

13.987.000

B)

Impuestos Indirectos

13.987.000

05 Tabaco

2.430.000

06 Cerveza

7.000.000

08 Cigarrillos extranjeros

1.000.000

10 Licores y vinos extranjeros

2.080.000

11 Licores y vinos nacionales
1.000.000

12 Impuesto de Previsión Social
57.000

13 Otros impuestos indirectos
420.000

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

74.180.618

A)
Tasas por servicio
1.265.000

15 Energía

360.000

17 Acueducto

379.000

18 Transportes

25.000

19 Alquiler de maquinaria

1.000

B)

Rentas ocasionales

210.000

22 Multas

20.000

23 Reintegros
120.000

24 Aprovechamientos
70.000

C)
Rentas contractuales
300.000

28 Arrendamientos
300.000

D)
Aportes, auxilios y participaciones
72.405.618

35 Cuentas estabilización de precios derivados del petróleo. Electrificadora
...

9.000.000

36 Participación de impuesto a la venta

100

37 Transferencias funcionamiento Dainco

47.224.000

38 Transferencias FER

3.100.000

39 Adicional transferencia funcionamiento Dainco

13.081.518

CAPITULO II

Recursos de Capital

RECURSOS DEL BALANCE DEL TESORO

400

A)

Saldos vigencias expiradas

400

51 Superávit... ..

100

C)

Venta de activos

300

56 Bienes raíces

100

57 Semovientes

100

58 Maquinaria

100

Total Presupuesto de Rentas e Ingresos

88.168.018

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo segundo. Aprópiase para atender los gastos del Gobierno Comisarial durante el periodo fiscal comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1982, una suma igual a la del cálculo de las rentas e ingresos del Tesoro de la Comisaría Especial del Vichada, determinado en el artículo anterior por un valor de ochenta y ocho millones ciento sesenta y ocho mil dieciocho pesos (\$ 88.168.018.00) moneda corriente, distribuidos así:

CAPITULO III

Gastos de Funcionamiento

CONSEJO COMISARIAL

A)

Servicios personales \$
752.267

01 Dietas
720.000

02 Sueldos personal nómina (2½) meses
30.250

03 Prima de navidad
2.017

B)

Gastos Generales
463.000

17 Compra de equipo

150.000

18 Viáticos y gastos de viaje

293.000

21 Materiales y suministros

20.000

Total Consejo Comisarial

1.215.267

DESPACHO COMISARIAL

A)

Servicios personales

3.244.948

02 Sueldos personal de nómina

2.336.400

03 Gastos de representación
302.400

08 Prima de navidad
219.458

09 Prima técnica
120.000

10 Prima de vacaciones
119.740

11 Prima semestral
114.950

14 Subsidio familiar

2.000

B)

Gastos generales

1.150.000

16 Mantenimiento y seguros

70.000

17 Compra de equipo

50.000

18 Viáticos y gastos de viaje

500.000

19 Comunicación y transporte... ..

20.000

21 Materiales y suministros
40.000

22 Impresos y publicaciones... ..
15.000

26 Gastos de orden público
350.000

27 Gastos especiales
100.000

28 Gastos varios e imprevistos
5.000

Total Despacho Comisarial

4.394.948

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

A)

Servicios personales

9.948.967

02 Sueldos personal de nómina

7.744.560

03 Gastos de representación

181.200

08 Prima de navidad

716.667

10 Prima de vacaciones

344.000

11 Prima semestral
330.240

12 Indemnización por vacaciones
67.300

13 Reconocimiento por entrega de oficina
30.000

14 Subsidio familiar
235.000

B)
Gastos generales
1.280.000

16 Mantenimiento y seguros
40.000

17 Compra de equipo... ..
100.000

18 Viáticos y gastos de viaje
380.000

19 Comunicación y transporte
20.000

20 Servicios públicos
20.000

21 Materiales y suministros
600.000

22 Impresos y publicaciones
20.000

25 Pago de prima de póliza de manejo
100.000

C)
Transferencias
14.751.925

a) Pago de Previsión Social
10.353.745

30 Aporte patronal Caja de Previsión Social
4.063.712

30 1 Reserva para Caja de Previsión Social. Pago cesantías parciales y otros
2.000.000

31 Aporte Ley 4a de 1966, artículo 1°
57.000

32 Cesantías
4.233.033

b) Pago a otras entidades del sector público ...
1.844.880

35 Pago Servicios Policía Nacional
50.000

37 SENA
162.040

38 ESAP
162.040

39 I.C.B.F.
370.000

41 Giros a municipios y corregimientos por participación en rentas 30%... ..
700.800

42 Prima Distrito Policía Nacional
400.000

c) Pagos a particulares y organismos privados.
180.000

48 Aporte a Coinco programa gestión delegada (Agentes Fiscales)
...

180.000

d) Otras transferencias

2.373.300

54 Raciones y traslado de presos

450.300

55 Gastos protección indígenas

200.000

57 Aguinaldo del niño pobre

100.000

58 Auxilio gentes escasos recursos

50.000

59 Celebración Día del Campesino
50.000

61 Celebración festividades patrias
20.000

65 Auxilio radioperador Dainco
60.000

67 Auxilio funerario
100.000

68 Comisariato de obreros y empleados
300.000

70 Auxiliar estudios según convención
843.000

71 Aporte para monopolio de licores
200.000

D.

Servicio de la Deuda
2.700.000

87 Deudas a cooperativas de Intendencias y Comisarias (Coinco)
500.000

88 Saldo deuda vigencias expiradas
1.800.000

89 Intereses amortizaciones empréstitos Fonade
400.000

Sección Alcaldías, Corregimientos e Inspecciones de Policía

A)

Servicios personales
5.963.824

02 Sueldos personal de nómina
4.807.200

03 Gastos de representación
181.200

08 Prima de navidad
451.064

10 Prima de vacaciones
216.510

11 Prima semestral
207.850

14 Subsidio familiar
100.000

B)

Gastos generales
400.000

16 Mantenimiento y seguros
50.000

17 Compra de equipo
50.000

18 Viáticos y gastos de viaje
150.000

19 Comunicación y transporte
50.000

21 Materiales y suministros
100.000

Total Secretaría Administrativa

34.744.716

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

A)

Servicios personales
20.006.998

02 Sueldos personal de nómina
15.246.492

03 Gastos de representación
181.200

06 Jornales
8.745.515

08 Prima de navidad
2.202.077

09 Prima técnica
180.000

10 Prima de vacaciones
1.056.997

11 Prima semestral
1.014.717

14 Subsidio familiar
380.000

B)

Gastos generales
4.920.889

16 Mantenimiento y seguros
714.349

17 Compra de equipo
100.000

18 Viáticos y gastos de viaje
700.000

19 Comunicaciones y transporte
20.000

21 Materiales y suministros (dotación obreros ..
3.386.540

Total Secretaría de Obras Públicas

33.927.887

SECRETARIA DE EDUCACION

A)

Servicios personales
2.899.393

02 Sueldos personal nómina
1.122.800

03 Gastos de representación
181.200

08 Prima de navidad
219.184

09 Prima técnica
120.000

10 Prima de vacaciones
105.209

11 Prima semestral
101.000

14 Subsidio familiar
50.000

B)

Gastos generales

200.607

18 Viáticos y gastos de viaje

100.000

21 Materiales y suministros

100.607

Total Secretaría de Educación

3.100.000

Total Gastos de Funcionamiento

77.382.818

RESUMEN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

A) Servicios personales... ..	51.516.397
B) Gastos generales... ..	8.414.496
C) Transferencias... ..	14.751.925
D) Servicio de la Deuda... ..	2.700.000
Total... ..	77.382.818

CAPITULO IV

Gastos de Inversión

Programa II

Administrativa

Unidad Ejecutora: Secretaría Administrativa... ..

150.000

INVERSIÓN DIRECTA

150.000

Subprograma 201. Compra de certificados de aportación Coinco

... ..

150.000

Proy

1

Coinco

150.000

Programa III

Obras Públicas.

Unidad Ejecutora: Secretaría de Obras Públicas ...

10.635.200

INVERSIÓN DIRECTA

9.000.000

Subprograma 339. Compra de combustible para generación de energía eléctrica
.. ..

9.000.000

INVERSION INDIRECTA

1.635.200

Subprograma 318. Fondo Especial Obras Públicas ..

1.635.200

Proy

1

Ejecución de obras públicas en los municipios y corregimientos previa aprobación de

Dainco (artículo 35, inciso 2°, Decreto 1926 de 1975) ...

1.635.200

Total Gastos de Inversión... ..

10.785.200

Total Presupuesto de Gastos

88.168.018

RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS

Funcionamiento

Inversión

Total

Consejo Comisarial

1.215.267

1.215.267

Despacho Comisarial

4.394.948

4.394.948

Secretaría Administrativa... .. .

34.744.716

150.000

34.894.716

Secretaria de Obras Públicas... .. .

33.927.887

10.635.200

44.563.087

Secretaría de Educación... .. .

3.100.000

3.100.000

Total... .. .

'77.382.818

10.785.200

88.163.018

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo tercero. El único ordenador de gastos en la Comisaría del Vichada, será el Comisario.

Artículo cuarto. Ningún giro podrá ser pagado, ni será válido sin la refrendación de la Auditoría Fiscal.

Artículo quinto. La partida autorizada para cada concepto incluido en el Presupuesto de Gastos deberá aplicarse exclusivamente al objeto determinado en el texto del respectivo artículo presupuestal sin exceder el monto señalado.

Artículo sexto. Ningún funcionario Agente de la Comisaría podrá obligarse a efectuar gastos o contraer compromisos no contemplados en el Presupuesto de Gastos respectivo, o en exceso del saldo disponible. Quienes actúen en contravención de esta norma serán personalmente responsables de las obligaciones contraídas, sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o penales que les correspondan.

Artículo séptimo. La dependencia comisarial, que tenga dentro del Presupuesto apropiaciones para inversión, obligatoriamente dará prioridad a la continuación y terminación de las obras ya iniciadas, antes de emprender otras, de acuerdo con los planes y programas.

Artículo octavo. Prohíbese expresamente a la Administración la apertura de Cartas de Crédito, cuya finalidad sea efectuar pagos por anticipado o de cuyo texto se deduzca que el beneficiario puede utilizarla sin que se haya suministrado el bien de acuerdo con el contrato o solicitud de suministro, en relación con los cuales se abrió la Carta de Crédito.

Artículo noveno. Para mantener el equilibrio del Presupuesto y regular la expedición de giros a las disponibilidades efectivas de los recursos financieros, el Gobierno Comisarial, con participación del Secretario Administrativo, preparará durante los últimos cinco (5) días de cada mes, un programa de los recursos que espere recibir. Para ello tendrá en cuenta el comportamiento de las rentas e ingresos de los meses corridos en el ejercicio y la viabilidad de los recursos que espere recibir que se hubieren incluido en el Presupuesto. Simultáneamente preparará otro programa de las obligaciones propuestas por cada una de las dependencias administrativas de acuerdo con los cronogramas y demás avances de

información de los planes en ejecución.

Finalmente, con base en lo anterior, se preparará un programa de las sumas que puedan girarse a cada dependencia administrativa, discriminada por el objeto del gasto.

Artículo décimo. La Administración Comisarial no podrá celebrar contratos, ni contraer obligaciones a cargo de la vigencia fiscal sin que se haya previamente constituido la respectiva reserva presupuestal, refrendada por la Auditoría Fiscal.

Artículo decimoprimer. El monto total de los acuerdos de ordenación de gastos, tanto de funcionamiento como de inversión, que deban cubrirse con el producto de las rentas ordinarias y los recursos del balance, no podrá exceder, durante los primeros seis (6) meses del ejercicio, de la mitad del Presupuesto de las referidas rentas y recursos para el respectivo ejercicio. Del mes de julio en adelante, el límite máximo de los acuerdos de ordenación de gastos globalmente considerados, será el promedio del recaudo de las rentas e ingresos durante los meses transcurridos del año.

Parágrafo. Las limitaciones establecidas en este artículo, no se aplicarán al servicio de intereses, amortizaciones y otros gastos de la deuda pública, así como para determinados gastos de inversión que por razones especiales sea necesario acordar por sumas superiores de lo determinado.

Artículo decimosegundo En los acuerdos de ordenación de gastos y antes de destinar partidas para erogaciones que puedan ser aplazadas, deberán incluirse en su orden: la duodécima parte de los sueldos y/o gastos fijos de administración en el mes respectivo, en cuanto legalmente no se haya disminuido el costo del correspondiente servicio; la cuota correspondiente al servicio de la deuda pública, las cuotas que correspondan al pago de contratos y pedidos que hayan sido objeto de certificados de reserva expedidos por la

Auditoría; las participaciones a los municipios y corregimientos.

Artículo decimotercero. Ninguna obra se podrá iniciar sin que el contrato respectivo esté perfeccionado incluyendo pago de impuesto de timbre y derechos de publicación, certificado de reserva de fondos expedido por la Auditoría Fiscal, si su cuantía lo exigiere, y el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes relacionados con el respectivo contrato.

Parágrafo. Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente y los empleados en comisión de estudios no tendrán derecho a devengar viáticos.

Artículo decimonoveno. Los Consejeros Comisariales ganarán viáticos iguales a los del Comisario cuando viajen en comisión oficial dentro o fuera del territorio comisarial; en todo caso, las comisiones serán ordenadas por el Comisario, mediante decreto previo,

Artículo vigésimo. El pago de viáticos y gastos de viaje de los empleados oficiales comisariales en comisión, sólo podrá efectuarse cuando exista decreto previo de la Comisaría, en el cual se ordene la comisión y se fije el término y objeto de la misma y el valor de los viáticos correspondientes, de acuerdo con la escala de viáticos. El empleado deberá estar ejerciendo el cargo y presentar constancia sobre el cumplimiento de la comisión.

Parágrafo. No habrá lugar a viáticos cuando el desplazamiento se cumpla dentro del mismo día, en tal caso sólo habrá lugar a reconocimiento de gastos de transporte.

Artículo vigesimoprimer. La remuneración de los empleados públicos se pagará por nómina conformé a lo determinado en la resolución de asignaciones civiles y la de los trabajadores oficiales por planilla. Esta clasificación se debe hacer al tenor del artículo 23 y siguiente del

Decreto 1925 de 1975.

Los aumentos establecidos en el Acuerdo de Asignaciones Civiles, en ningún caso cobijarán a los trabajadores oficiales sindicalizados, los cuales se regirán por convenciones colectivas de trabado.

Parágrafo. En cumplimiento del Decreto Nacional número 2552 del 16 de septiembre de 1981, queda congelada la planta de personal de la Comisaría lo mismo que la vinculación de trabajadores oficiales que se pagan por planilla. La Auditoría ante la Comisaría velará por el estricto cumplimiento de este decreto.

Artículo vigesimosegundo. El pago de las vacaciones en dinero, sólo podrá hacerse en caso de retiro del empleado o cuando se trate de funcionarios de manejo o técnico cuyo retiro temporal trastorne la normal prestación del servicio.

Artículo vigesimotercero. Toda erogación con cargo al rubro "Gastos Especiales" que exceda a la suma de mil pesos (\$ 1.000.00) moneda corriente, deberá ser autorizada mediante decreto motivado. Cuando esta erogación sobrepase la suma de diez mil pesos (\$ 10.000.00) moneda corriente, deberá tener el visto bueno del Jefe del Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarías.

Artículo vigesimocuarto. De los auxilios autorizados en este Acuerdo no se girará su valor sino cuando su inversión pueda ser controlada directamente por el Comisario y visadas las cuentas respectivas por el Auditor Fiscal, cualquiera que sea su destinación.

Artículo vigesimoquinto. El Comisario a través de la Secretaría Administrativa deberá enviar mensualmente a la División de Presupuesto del Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarías, copia de la ejecución presupuestal de rentas y gastos del decreto

de acuerdo mensual de ordenación de gastos en los primeros diez (10) días del mes siguiente.

Parágrafo. También deberán enviar a esta División copia de los decretos de traslados presupuestales internos. Los informes de que trata este artículo serán indispensables para tramitar los decretos que requieren aprobación del Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarías.

Artículo vigesimosexto. Las adquisiciones de elementos tanto de consumo como devolutivos que realice el Almacén General Comisarial, se efectuarán conforme a las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República y demás normas vigentes.

Parágrafo. Toda cuenta de cobro por un valor superior a veinte mil pesos (\$ 20.000) moneda corriente, se acompañará del respectivo contrato escrito, debidamente estampillado con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

Artículo vigesimoséptimo. El Comisario queda autorizado para celebrar los contratos que sean necesarios para la correcta ejecución del Presupuesto, todo conforme a las disposiciones legales.

igualmente para asociarse o contratar con otras entidades del orden nacional la construcción de obras públicas y la prestación de servicios que se hallen a cargo de la Comisaría. Las negociaciones sobre empréstitos públicos se tramitarán conforme a la Ley 14 de enero de 1981.

Artículo vigesimooctavo. Queda absolutamente prohibido dictar decretos de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del Presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y girar relaciones de autorización sin situación de fondos con el mismo

objeto.

Artículo vigesimonoveno. Queda terminantemente prohibido el pago con cargo a recursos propios del Tesoro Comisarial de servicios personales y gastos generales de entidades distintas a las de la Comisaría salvo lo que se pacte en convenios especiales o sea dispuesto por la ley.

Artículo trigésimo. Las gestiones que deba cumplir el Agente Fiscal estarán coordinadas con el Jefe de la Sección de Gestión Delegada, la sede del Agente Fiscal será la ciudad de Bogotá.

Artículo trigesimalprimero. Los gastos de cada dependencia tendrán el siguiente orden de prioridad para su giro:

Primera:

- Servicios personales.
- Transferencias de ley, cuota patronal, Caja de Previsión Social, SENA, ESAP, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- Aporte a COINCO para programa gestión delegada (Agentes Fiscales).
- Auxilio Radio-Operador DAINCO.
- Servicio de la deuda.

Segunda:

- Gastos generales.

Tercera:

— Demás transferencias y gastos de inversión.

No podrán emitirse ni refrendarse giros, no hacerse pagos cuando se hicieren en contravención a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo trigésimosegundo. Prohíbese contracreditar las partidas correspondientes a la Caja de Previsión Social y al servicio de la deuda.

Artículo trigésimotercero. Este Acuerdo rige a partir del primero de enero de mil novecientos ochenta y dos (1982).

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Puerto Carreño, capital de la Comisaría Especial del Vichada, a los nueve días del mes de noviembre de 1981.

El Vicepresidente Consejo Comisarial,
(Fdo.) Gustavo Velásquez Daza.

La Secretaría Consejo,
(Fdo.) Kenny Tovar de Beltrán.

Sancionado.

Puerto Carreño, noviembre 23 de 1981.

El Comisario Especial del Vichada,

(Fdo.) Guillermo Enrique Britto G.

El Secretario Administrativo,

(Fdo.) Luis Enrique Rosales H.»

Artículo tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 24 de febrero de 1982.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Eduardo Wiesner Durán.

El Jefe del Departamento,

Gustavo Svenson Cervera.